



**HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE NAVALAZARZA**  
Plaza de la Constitución nº 8  
San Agustín del Guadalix 28750 MADRID

## **REGLAS DEL PROCESO ELECTORAL (DICIEMBRE 2023)**

1.- En cumplimiento de lo acordado en los Estatutos y Reglamentos de la Hermandad de Nuestra Señora de Navalazarza, son electores todos los miembros de pleno derecho de nuestra Hermandad.

Para ello, la Hermandad presenta, a través de la Junta Directiva, el censo electoral conteniendo todos los datos de los electores que figuran en la lista de hermanos, como miembros de pleno derecho, una vez detraídos del listado general de hermanos, aquellos que son menores de quince años de edad (que podrán ejercer su derecho al sufragio activo si van acompañados de sus padres o tutores) y los hermanos con menos de un año de antigüedad, una vez expuesto el censo, el mismo estará expuesto de manera pública para todos aquellos que quieran consultarlo, durante un plazo de 20 días naturales, después de la celebración de la convocatoria de elecciones aprobado por la Junta Directiva, durante estos 20 días, se resolverán las posibles reclamaciones sobre el censo existente que pudieran plantear los interesados.

2.- Todos los hermanos tienen derecho de manera reservada, en cumplimiento de la ley de protección de datos, a que se les facilite la consulta del censo, y a que sean corregidos los errores observados.

3.- Todo hermano que no conste en el censo original o en las sucesivas modificaciones que pudieran realizarse en el mismo, no podrá ejercer su derecho al voto.

Son Miembros elegibles todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Para los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y demás miembros de la Junta Directiva, podrán ejercer su derecho al sufragio pasivo siendo mayores de edad y deberán tener más de un año de antigüedad en la Hermandad, estando al corriente de pago de sus cuotas anuales.

### **Presentación de candidatos.**

1.- Desde el momento del anuncio de elecciones, quedará abierto un plazo de 20 días para la presentación de las candidaturas, plazo que acabará el día 22 de noviembre. La lista de todos los hermanos que han ejercido su derecho a ser candidatos, habrá de proclamarse de manera pública, el mismo día del cierre del plazo de presentación de candidaturas.

2.- Las candidaturas deberán contener al menos los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, y deberán llevar la firma de cada uno de sus componentes, las candidaturas presentadas deberán ser avaladas por un mínimo de 30 Hermanos de pleno derecho. Los candidatos y los avalistas sólo podrán figurar en una candidatura.

3.- Si pasado el día 22 de Noviembre de 2023, no se hubiera presentado ninguna candidatura, el Presidente reunirá a la Junta Directiva de la Hermandad en reunión extraordinaria, a fin de que por acuerdo de la misma, pueda presentarse al menos una candidatura. Si no se consiguiese proponer, podrá presentarse una en la propia Asamblea General extraordinaria de elecciones.

4.- Desde el día de la convocatoria de elecciones, la Junta Directiva de la Hermandad quedará en funciones hasta que no se produzca la toma de posesión de aquella que resultare elegida.

5.- En el caso de que se realizase de manera efectiva la proclamación de alguna candidatura, se deberá dar traslado a los candidatos del censo de Hermanos a fin de que aquellos Hermanos que se presenten para ser elegidos puedan dar traslado al resto de los Hermanos para informarles de sus proyectos.

6.- La elección se llevará a cabo en la Asamblea General Extraordinaria, mediante votación secreta. Por medio de papeletas confeccionadas por la Hermandad, las cuales serán del mismo tamaño y color. Unas en blanco y otras donde se consignarán las candidaturas, se considerarán nulas todas aquellas papeletas no oficiales o que alteren su formato, o presenten tachaduras o enmiendas.

7.- Finalizada la votación, se proseguirá la Asamblea General con el escrutinio de los votos, y en su caso con los demás asuntos incluidos en el orden del día. Se proclamará la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos. En caso contrario se realizará una segunda vuelta en la que se requerirá mayoría simple de los votos emitidos, en caso de empate resultaría elegido el candidato con mayor antigüedad en la Hermandad.



**HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE NAVALAZARZA**

Plaza de la Constitución nº 8

San Agustín del Guadalix 28750 MADRID

8.- El voto delegado podrá ejercerse con los mismos requisitos que el presencial, quedando en poder del secretario de la mesa, la delegación de voto debidamente firmada a efectos de cómputo.

9.- La candidatura que resulte elegida dispondrá de quince días de plazo, como máximo para completar la lista de cargos de la Junta de Gobierno de la Hermandad, conforme a lo dispuesto en las Reglas/Estatutos, (en el caso de que no hubiesen presentado la candidatura completa con todos los cargos de la Junta).

10.- Una vez completada la lista se dará cuenta inmediata al Excmo. Rvdmo. Arzobispo de la Diócesis, del resultado de la elección a través del Consiliario y con su Visto bueno.

11.- Confirmada la candidatura electa por parte de la Archidiócesis se celebrará una solemne función religiosa en la que los nuevos cargos de la Junta Directiva Jurarán las reglas y tomarán posesión del cargo.

12.- En el plazo de 20 días, a partir de la confirmación de la nueva Junta de gobierno, el Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta saliente procederán a entregar a los mismos cargos de la Junta entrante, un inventario detallado de cuantos bienes, muebles e inmuebles, posea la Hermandad, así como de los libros de Hermanos, Actas, Contaduría y/o Tesorería, llaves, cuentas bancarias, programas y soportes informáticos, claves de acceso, etc. Levantándose acta de todo lo entregado y recepcionado, que firmarán los miembros entrantes y salientes.



Fdo.: Eusebio Pascual Sanz

Presidente en funciones de la Junta Directiva de la Hermandad de Nuestra Señora de Navalazarza